



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
SUPERIOR DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN
SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN
DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS
REALIZADOS EN EL 2017.**

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios realizados en el 2017.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD), competencias para conceder subvenciones económicas que tengan por objetivo alcanzar los fines que promueve dicha Ley. El artículo 8.j) de la mencionada Ley del Deporte establece, entre las competencias del CSD, la de “coordinar con las Comunidades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario, cuando tenga proyección nacional e internacional”.

EL Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes dice en su art. 8.4.m) que corresponde a la Dirección General de Deportes, Impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, y programar, en colaboración con las Comunidades Autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se regula el Comité Español del Deporte Universitario (en adelante CEDU), establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario presentará al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competiciones y actividades deportivas de carácter nacional.

En relación con lo anterior, desde hace años se vienen convocando los Campeonatos de España Universitarios como programa de competición de ámbito estatal que se constituye en el más alto nivel para jóvenes deportistas universitarios.

El pasado año 2017 , Estos campeonatos se desarrollaron conforme a lo dispuesto en la Resolución de 12 de enero de 2017 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan los Campeonatos de España universitarios para el año 2017 y se establece el procedimiento para su desarrollo.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

Publicadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones por el Consejo Superior de Deportes aprobadas mediante Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre (BOE núm. 301, de 15 de diciembre), y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y a los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. («BOE» núm.236, de 2 de octubre) procede dictar la presente resolución y convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.- Objeto, beneficiarios y ámbito de aplicación.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la organización en los Campeonatos de España Universitarios 2017 (CEU 2017) atendiendo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las Universidades públicas y privadas a las que se les haya concedido la organización, de una o varias modalidades deportivas, de la fase final de los CEU 2017 mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

4.- La convocatoria se registrará por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de

subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Segundo.- Cuantía, imputación presupuestaria y gastos subvencionables.

Al amparo de lo previsto en el Artículo 56 del RLGS, y teniendo en cuenta que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas que se convocan en virtud de la presente resolución, el importe máximo de las ayudas que se concederán con cargo a la presente convocatoria tiene carácter estimado.

Las cuantías que se adjudiquen finalmente vendrán determinadas por la dotación que los Presupuestos Generales del Estado para 2018 asignen al Consejo Superior de Deportes en cada una de las aplicaciones presupuestarias que se indican en los párrafos siguientes.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado para 2018 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el presidente del Consejo Superior de Deportes decidirá su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la Resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

De acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los importes a conceder serán al menos los que se autorizan a continuación, que no superan el 70% de los respectivos créditos presupuestarios disponibles en 2017:

- Programa 322K, concepto 453 “A universidades públicas para actividad estatal de deporte universitario” incluye una partida de 126.000 euros.
- Programa 322K, concepto 478 “A universidades privadas para actividad estatal de deporte universitario” incluye una partida de 14.000 euros

Las subvenciones otorgadas por el Consejo Superior de Deportes en el marco de la presente convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La cuantía de las cantidades asignadas por el Consejo Superior de Deportes a los beneficiarios en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

El Consejo Superior de Deportes, a través de estas ayudas, podrá ayudar a sufragar los siguientes conceptos de gasto:

A) Gastos generales de organización:

- Montaje técnico y adecuación de las Instalaciones deportivas y zonas de competición, incluido el montaje y funcionamiento de la Secretaría Técnica.
- Material deportivo fungible necesario para la competición.
- Montaje y funcionamiento de la Secretaría General.
- Cobertura médico-sanitaria.
- Alojamiento, manutención y transporte interno para la competición de árbitros/jueces y del personal de la organización del campeonato si fuera necesario.
- Desplazamiento, alojamiento y manutención ocasionados por la asistencia al campeonato tanto del Asesor Técnico de la disciplina deportiva que se organice, como del Delegado CEDU.
- Material gráfico realizado de forma específica para el campeonato en cuestión (acreditaciones, material publicitario, traseras para pódiums, etc).
- Nuevas tecnologías aplicadas a la competición (retransmisiones por Internet o televisión, elaboración de páginas web específicas para este campeonato y similares).
- Gastos actividades promoción-formación y/o culturales.
- Gastos diversos o imprevistos, siempre y cuando estén debidamente justificados y autorizados por el CSD.

Tercero.- Plazos y procedimiento de solicitud de las subvenciones

1.- Las solicitudes de subvención para los gastos de organización de los Campeonatos de España Universitarios 2017 deberán estar presentadas por las entidades que aparecen como posibles beneficiarias en el Apartado Primero, punto 2 de esta convocatoria.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. de la presente Resolución. En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica

del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es> (trámite nº 201594). Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

3.-Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante la instancia normalizada disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada en todo caso por quién sea el correspondiente representante legal o quién esté autorizado por el mismo mediante apoderamiento legal. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- Anexo I con los datos solicitados en el mismo sobre el campeonato para el que se solicita la ayuda.
- Anexo II con la memoria económica detallada, que contemple tantos los gastos como los ingresos, incluida la subvención solicitada al CSD.

Tanto los anexos de obligada presentación, como un modelo de apoderamiento de referencia por si quisiera utilizarse, podrán descargarse en el trámite mencionado de la oficina virtual del CSD.

Cuarto.- Órgano Instructor, Comisión de Valoración e instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes.

2.- En el CSD se constituirá una comisión que valorará las solicitudes presentadas. La Comisión de Valoración será nombrada por la Dirección General de Deportes entre personal de la misma y estará formado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales hará las funciones de secretario de la misma, con voz pero sin voto.

3.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en el apartado anterior, la unidad gestora correspondiente, lo notificará a la entidad solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Quinto.- Valoración de las solicitudes presentadas.

1.- A fin de determinar la cuantía de las subvenciones a otorgar y estudiadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración evaluará los siguientes factores presupuestarios y técnicos incluidos en las mismas, hasta un máximo de 100 puntos:

- Número de días de competición.
- Número de instalaciones deportivas necesarias.
- Número de árbitros y/o jueces necesarios para la competición que deben ser alojados en la sede.
- Coste del Desplazamiento, alojamiento y manutención del Asesor Técnico de la disciplina deportiva que se organice, como del Delegado CEDU.
- Coste montaje técnico de la competición e instalaciones.
- Coste del material fungible.
- Coste del montaje y funcionamiento de la secretaría general.
- Coste de la cobertura médico-sanitaria.
- Coste del alojamiento y transporte interno de árbitros y/o jueces.
- Coste material gráfico específico para el campeonato.
- Coste de nuevas tecnologías aplicadas a la competición.
- Gastos para actividades de promoción-formación y culturales.
- Gastos diversos o imprevistos claramente especificados y justificados.

2.- Dicha Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá un informe con la propuesta provisional de concesión de subvenciones, en el que establecerá la valoración de todas las presentadas.

3.- Con carácter previo a la resolución provisional con la propuesta de subvenciones, será necesario contar con un informe preceptivo, vinculante y favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concesión de subvenciones y el cumplimiento de los trámites, o informes, que sean normativamente establecidos como preceptivos.

4.- La resolución provisional, debidamente motivada, será aprobada por el órgano instructor, publicándose el listado de beneficiarios propuestos y no propuestos y los importes de las ayudas.

5.- El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Sexto.- Resolución del procedimiento.

1.- La concesión de las subvenciones convocadas será adoptada por Resolución de la Presidencia del CSD, de conformidad con lo previsto en la base Undécima de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD y se notificará por la Dirección General de Deportes del CSD a las entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden de bases arriba mencionada, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

3.- En el caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse su reasignación al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la propuesta de concesión.

4.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose éstas como desestimadas una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Pago.

1.- La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago.

2.- Una vez recibida la aceptación, el beneficiario de la subvención deberá remitir en el plazo máximo de un mes, la correspondiente cuenta justificativa para el pago en firme de la cantidad aprobada.

Octavo.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación económica se realizará mediante cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, compuesta de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.- El CSD podrá solicitar que la documentación sea enviada por vía telemática.

3.- Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión y así debe constar en la justificación que se remita en su momento.

4.- El incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y demás causas previstas en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Noveno.- Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo



con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Ramón Lete Lasa